

CONTRATO DE COMODATO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 2430, 2433, 2434, 2435, 2436, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO **RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA EL **C. TAREK ABDALA SAAD, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES::

DECLARACIONES

1.- De "El Comodante":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, según decreto de fecha 19 de marzo de 1999, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave y publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 20 del mismo mes y año, reformado por decreto de de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 79, de fecha once de marzo de dos mil ocho.

1.2.- Que su Apoderado Legal L.C. Arturo Jorge Parra Oviedo, dispone de facultades suficientes para celebrar actos de carácter legal tal como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 90, del Libro 2, de fecha 05 de marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Notario Público Número 25, de esta ciudad.

1.3.- Que sus actividades son de interés público y preponderantemente de orden social y que sus objetivos son los de planear, elaborar, producir y transmitir con recursos propios o externos, obras de radio, televisión y audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado, difundir y preservar la cultura, impulsar la vinculación de la Sociedad Veracruzana con la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología, y por ello se encuentra facultado

para la celebración de todo tipo de actos, contratos, convenios, tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

1.4- Que tiene su domicilio ubicado en Cerro de la Galaxia, sin número, C.P. 91010, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, y con Registro Federal de Contribuyentes RVE 990320 HG0.

2.- De "El Comodatario":

2.1.- Que es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido en términos de la Ley número 60 de fecha 4 de febrero de 1987, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el día 26 de febrero de 1987.

2.2.- Que el Lic. Tarek Abdala Saad, comparece a la celebración de este Contrato en su carácter de Director de Finanzas y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su Personalidad con el Nombramiento que le fue expedido el 30 de mayo del presente año, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, artículo 31 fracción X y 40 fracción XII y del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.3.- Que el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables, el sistema podrá celebrar acuerdos o convenios en los términos que la Ley que lo rige.

2.4.- Que para todos los efectos del presente CONTRATO, señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Miguel Alemán número 109 de la Colonia Federal, C.P. 91140 de esta ciudad capital.

Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad para la celebración de todo tipo de contratos y convenios, especialmente el presente CONTRATO DE COMODATO.

SEGUNDA.- Manifiesta "El Comodante" ser legítimo propietario de los bienes muebles que da en COMODATO a "El Comodatario", los cuales se relacionan en el documento anexo, el cual debidamente firmado por los que en este documento intervienen pasa a ser parte integrante del mismo.

TERCERA.- Manifiesta "El Comodante" que a la firma del presente CONTRATO hace la entrega física y material a "El Comodatario", del equipo mencionado en la cláusula que antecede, en condiciones de funcionamiento, salvo la falla del dispositivo de la pantalla LCD (tiraflex).

CUARTA.- "El Comodatario" se compromete y a ello se obliga a conservar en las mismas condiciones que recibió el equipo entregado en COMODATO, respondiendo por su cuenta de todas las mejoras que este requiera derivados del mal uso que haga de el, sin cargo para "El Comodante", entendiéndose las mejoras en beneficio de éste, asimismo, "El Comodatario" responderá de la pérdida parcial o total, extravío, daño o menoscabo del equipo dado en COMODATO.

QUINTA.- "El Comodatario" no podrá sin previa autorización de "El Comodante" dada por escrito, conceder el uso del equipo a terceras personas, por lo que, en caso de hacerlo, será responsable solidario junto con el tercero, del pago de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se originen al citado equipo, por consiguiente, será motivo de rescisión del presente CONTRATO y se procederá a la inmediata devolución del equipo.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo que la duración del presente CONTRATO DE COMODATO, será de orden improrrogable, surtiendo sus efectos a partir del día primero de julio del año 2011 al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que al concluir dicha vigencia "El Comodatario" se obliga a entregar en horas hábiles en el domicilio de "El Comodante" el equipo dado en COMODATO, la referida entrega se realizara de manera personal por su representante al mismo personal que le hizo entrega por parte de "El Comodante".

SEPTIMA.- De común acuerdo las partes manifiestan que el presente CONTRATO DE COMODATO terminará sin ninguna responsabilidad legal para "El Comodante", por las causas siguientes:

- a) Por la conclusión del mismo
- b) Por mutuo consentimiento
- c) Por incumplimiento por parte de "El Comodatario" a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

OCTAVA.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten única y exclusivamente a la competencia y Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Civiles del Distrito Judicial de la ciudad de Xalapa, Veracruz.



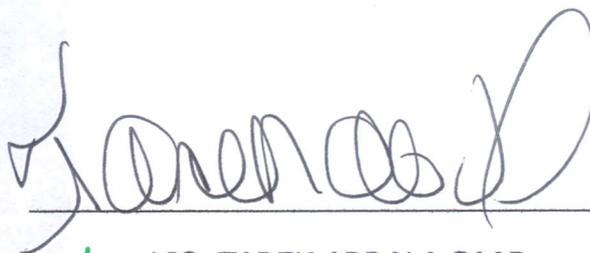
Para los efectos legales a que haya lugar, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, el primero de julio del año dos mil once.

POR EL COMODANTE

POR EL COMODATARIO



L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE RTV



LIC. TAREK ABDALA SAAD
DIRECTOR DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE RADIOTELEVISION DE VERACRUZ Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RELACION DE EQUIPO QUE SE ENTREGA EN COMODATO

TRIPIE MARCA MANFROTTO

NO. INVENTARIO 04882

ESTUCHE DE TRANSPORTE DE TELA NEGRA

MARCA MANFROTTO

CAMARA MARCA PANASONIC FORMATO MINI DV

MODELO AG-DVX100BP

SERIE L5TD00980

CODIGO DE BARRAS 04669

ACCESORIOS

Maleta suave de transporte modelo AG-SC100G

Fuente alimentación: 110/120/220/240 V AC. (adaptador de AC/, cargador, cable AC. Pila seca.

Soporte de micrófono (con adaptador a la cámara y 4 tornillos)

Correa (cinturón para la cámara)

Control remoto de cámara

Batería (de 5.4 AH) marca Panasonic modelo CGA-D54

Parasol para Viewfinder

Correa para soportar tapa de lente

Mini DV cassette AY-DVM/63AMQ marca Panasonic

CAMARA MARCA PANASONIC FORMATO MINI DV

MODELO AG-DVX100BP

SERIE L5TD00983

CODIGO DE BARRAS 04663

ACCESORIOS

Maleta suave de transporte modelo AG-SC100G

**Fuente de Alimentación: 110/120/220/240 V AC. (adaptador de AC/
cargador, cable AC. pila seca.**

Soporte de micrófono (con adaptador a la cámara y 4 tornillos)

Correa (cinturón para cámara)

Control remoto de cámara

Batería (de 5.4 AH) marca Panasonic modelo CGA-D54

Parasol para Viewfinder

Correa para soportar tapa de lente

Mini DV cassette AY-DVM63AMQ marca Panasonic

Para los efectos legales a que haya lugar, firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, el día primero de julio de dos mil once.

POR "EL COMODANTE"



E.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO

POR "EL COMODATARIO"



LIC. TAREK ABDALA SAAD

